

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 1
1. DATOS GENERAL ES		
Plan Anual de Adquisiciones	16/08/2022	
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento – Unidad ejecutora 02 - Inversión Unidad Ejecutora 08 (Tribunales y Juzgados).	
Nombre del Proyecto	46180000 Elementos de Bioseguridad	
Fecha de elaboración del estudio previo	Agosto 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Andrea Estefanía Guzmán Márquez - Profesional Universitario Grado 11 – DESAJ Barranquilla	
Área de Origen	Coordinación Seguridad y Salud en el Trabajo – DESAJ Barranquilla	
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)		
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER		
<p>La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla - Atlántico, tiene a su cargo los Despachos Judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla y los Municipios del Departamento de Atlántico, a quienes debe garantizarles el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan optimizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones. Así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El Propósito fundamental del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es orientar las actividades de esta Rama específica del poder público al cumplimiento de su objetivo misional de promover el acceso, la eficacia, la calidad, la confianza visibilidad y transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de Justicia en el país, así como entender y atender, en colaboración armónica con otros poderes del Estado, la solución de conflictos y el cumplimiento en forma integral de los fines de la Justicia para la sociedad.</p> <p>Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en el Atlántico, debe enmarcar su gestión en dicho Plan y el esfuerzo en su cumplimiento va dirigido a garantizar una administración eficiente de los recursos dispuestos para el funcionamiento de esta Entidad.</p> <p>Ahora bien; es un hecho notorio y cierto que la Organización Mundial de la Salud confirmó la existencia de una pandemia generada por la trasmisión del virus COVID-19. El anterior virus amenaza con afectar gravemente la salud y la vida de los habitantes del país, por ello el presidente de la República declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, razón por la cual el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, entregó el protocolo para la prevención de contagio de COVID-19 en sedes judiciales, mediante Acuerdo PCSJA20-11516 declaró la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del COVID-19 en las sedes de la Rama Judicial.</p> <p>De otro lado, mediante Circular PCSJC20-15 del 16 de abril de 2020, estableció el protocolo para el manejo de documentos y expedientes físicos en las sedes y la posibilidad de su retiro, y expidió también los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11549, PCSJJA20-11556, PCSJJA20-11567, PCSJJA20-11571, PCSJJA20-11581, PCSJJA20-11594, CSJJA20-11597, PCSJJA20-11614, PCSJJA20-11622, PCSJJA20-11623, PCSJJA20-11629, PCSJJA20-11632, PCSJJA20-11646, PCSJJA20-11671, PCSJJA20-11680, PCSJJA20-11709, PCSJJA20-11724, PCSJJA20-11840, PCSJJA20-11930, por medio de los cuales se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional.</p> <p>Si bien es cierto encontramos que el pasado 30 de junio de 2022 se puso fin a la emergencia sanitaria que estuvo vigente desde el 12 de marzo de 2020, no podemos desconocer el hecho de que el virus COVID-19 sigue circulando en el territorio nacional; razón por la cual nos encontramos ante circunstancias excepcionales y el restablecimiento a la normalidad de las actividades laborales en los despachos judiciales incrementa el riesgo de un contagio masivo pues se presenta un aforo del 100% en las sedes Judiciales; en consecuencia, se considera que se debe contar con un mínimo de abastecimiento de elementos de protección personal, por considerar que el suministro de estos resultan indispensables para la ejecución de la actividades propias de esta Entidad; pues la falta de los mismos, constituiría una franca desatención a los protocolos de bioseguridad que han sido establecidos y con ello se estaría imponiendo también una limitación a la correcta y oportuna administración de justicia, circunstancia que resulta más gravosa si se tiene en cuenta que desde el día 26 de marzo del 2020 con ocasión de la pandemia que nos aqueja y la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional el servicio público ha sido reanudado de forma permanente; por tanto, la Dirección Ejecutiva debe garantizar el apoyo logístico necesario para la protección de los servidores judiciales y usuarios.</p> <p>Es por ello que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico pretende satisfacer la necesidad de suministrar a servidores judiciales y visitantes, los elementos de protección personal, tales como Gel antibacterial, toallas para manos en z y jabón líquido; por considerarlos elementos de primera necesidad, procurando con ello fortalecer las medidas de autocuidado pertinentes para el regreso a los diferentes ambientes laborales y logrando mitigar y contener el contagio de COVID-19 en diferentes sedes donde funcionan los operadores de justicia.</p>		

Así las cosas, esta Entidad elabora los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el propósito de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual La DESAJ Barranquilla, con la Supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para adquirir los elementos de protección personal, de conformidad con lo dispuesto por la matriz de EPP SARS-COV2.

El decreto 4170 de 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, se determinan sus objetivos y estructura”, ente rector, que tiene como objetivo “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de recursos del estado.”, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Si bien el Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional” determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”, indicando que “Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes. Igualmente señala que los organismos autónomos, como lo es la Rama Judicial, no están obligados, pero si facultados para hacerlo.

Aunado a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial N° 06 de 2014, cuyo objeto asunto es el plan de Austeridad, donde se ordena “hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)” y mediante circular PCSJC17-8 cuyo asunto es Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación, que las Direcciones Ejecutivas De Administración Judicial Seccionales acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

El párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Por tanto esta Entidad consideró pertinente celebrar la compra a través de la otra opción que brinda la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Gran Almacén, “Modalidad de selección descrita en la “Guía para la adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano”, así: *Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía.*

Finalmente, el Manual de Contratación implementado mediante la Resolución No. 7525 del 31 de diciembre de 2019 en el capítulo quinto dispone: “5.1.5. Contratación de Mínima Cuantía es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto (Subsección 5 de la Sección 2, Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015). Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Párrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011”); razón por la cual, podemos concluir que en principio, en tratándose de contratos de mínima cuantía debemos verificar la existencia de la oferta de los productos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de ser así, realizar la compra a través de esa herramienta.

Con base en la anterior previsión normativa, consideramos viable de adquirir los bienes referidos a través de la TVEC Colombia Compra Eficiente, por considerar que los argumentos aquí señalados resultan suficientes para acreditar la modalidad de selección empleada.

Ahora bien, en cuanto al proceso de cuantificar la cantidad de elementos que serán objeto de compra; consideramos pertinente tener en cuenta la nueva realidad de consumo a partir del mes de septiembre del año 2021 y el primer semestre de 2022, y la forma en la que el aforo del 100% en las sedes pudiese incidir en el consumo de estos elementos; así como también se valorará lo previsto por los expertos a nivel mundial en el manejo de la pandemia, virus COVID19, tal como lo evidenciaremos en las siguientes tablas.

PROMEDIO CONSUMO ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEPTIEMBRE 2021- I SEMESTRE 2022

GEL ANTIBACTERIAL														
CONSUMO MENSUAL														
AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	PROMEDIO
2021									146	42	72	58	318	80
2022	86	1136	1948	332	331	159	232						4224	603

EXISTENCIA DE GEL A 1 DE AGOSTO DE 2022: 64 UNIDADES

TOALLAS PARA MANO DESECHABLES														
CONSUMO MENSUAL														
AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	PROMEDIO
2021									433	270	394	245	1342	336

2022	112	1222	1975	610	315	257	570						5061	723
------	-----	------	------	-----	-----	-----	-----	--	--	--	--	--	------	-----

EXISTENCIA DE TOALLAS DESECHABLES A 1 DE AGOSTO DE 2022: 10 UNIDADES

JABÓN LÍQUIDO

CONSUMO MENSUAL

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	PROMEDIO
2021									257	160	180	96	693	173
2022	97	1122	1987	331	535	284	1318						5674	811

EXISTENCIA DE JABÓN LÍQUIDO A 1 DE AGOSTO DE 2022: 447 UNIDADES

Resulta evidente que el consumo de elementos de protección personal presentó un incremento significativo en la presente vigencia, habida cuenta que desde el mes de marzo de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el trabajo presencial.

De otra parte, consideramos también que no se avizoran cambios significativos en la curva de consumo de estos bienes, por cuanto como ya está dicho, ha sido decretado el fin de la emergencia sanitaria y ya contamos con un aforo del 100% en sedes judiciales razón por la cual se tendrá en cuenta el consumo promedio de la presente vigencia.

Ahora bien, como quiera que no podemos anticipar como evolucionará el tratamiento de la pandemia el próximo año, con este proceso pretendemos suplir la necesidad hasta el mes de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta además en que la vacancia judicial del mes de diciembre impactará el consumo de los elementos.

Finalmente, en atención a las limitaciones presupuestales que tenemos y teniendo en cuenta la cantidad de EPP con la que aún contamos en el inventario, ajustaremos el número de elementos a adquirir, proyectando un consumo mensual a 500 unidades que multiplicadas por los tres meses de vigencia que serán cubiertas, por la compra nos arroja un resultado de 1500 unidades de cada uno; suma que se procede a redondear en atención a la presentación en la que se encuentra los EPP ofertados en el mercado.

2.1.1. Marco de Contratación

La contratación, se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación – CSJ, garantizando el ejercicio eficaz, oportuno y accesible de la administración de justicia y promueve el uso y consumo responsable de materiales, para una contratación ambientalmente responsable.

Así mismo, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, cuya actualización se realizó en Agosto del 2022.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior la Judicatura, la adquisición elementos de bioseguridad para cumplimiento de protocolos en la rama judicial, medidas para evitar contagio con covid-19. (Gel antibacterial, toallas para manos en z y jabón líquido); necesarios para garantizar el normal funcionamiento de los Despachos judiciales y sedes administrativas de Barranquilla y municipios del Atlántico.

3.1.1. Descripción del Proyecto.

Con el objetivo de Prevenir el contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas directos, judicantes y practicantes que desarrollen sus funciones en las sedes de la Rama Judicial y de conformidad con lo ordenado por el Protocolo de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesto por el Nivel Central se hace necesario adquirir la siguiente cantidad de elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	TOALLA PARA MANOS BLANCA Z CAJA DE 24 PAQUETES X 150	1512
2	JABON LIQUIDO P/MANO ANTIBACTERIAL 500 ML	1500
3	GEL ANTIBACTERIAL CON DISPENSADRO X 500CC	1512

La proyección anteriormente descrita se obtiene, teniendo en cuenta el stock en almacén hasta julio de 2022 y el promedio de entrega de 500 elementos de Bioseguridad por mes (Gel antibacterial, toallas para manos en z y jabón líquido), por tanto, y teniendo él cuenta el aforo del 100% en las sedes judiciales las siguientes proyecciones se realizan con el fin de tener disponibilidad de productos hasta el mes de noviembre, toda vez que en el mes de diciembre no se hará entrega masiva de los mismos con ocasión a la vacancia judicial.

Posteriormente, para realizar el análisis que determine el valor de la futura contratación, se ingresa a la Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente - Grandes Almacenes, para consultar la oferta presentada por las

Grandes Superficies inscritos, teniendo en cuenta las características de cada uno de los elementos a adquirir según su ficha técnica, dado que no está vigente Acuerdo Marco para compra de elementos de bioseguridad para prevenir el contagio de COVID 19 en el Portal de Contratación del estado Colombia Compra Eficiente, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VLR. UNITARIO PANAMERICANA	VLR. TOTAL PANAMERICANA	VLR. UNITARIO CENCOSUD	VLR. TOTAL CENCOSUD	VLR. UNITARIO ÉXITO	VLR. TOTAL ÉXITO
1	TOALLA PARA MANOS BLANCA Z CAJA DE 24 PAQUETES X 150	1512	\$ 7.378	\$ 11.067.000	\$11.183	\$16.775.000	\$8.430	\$12.645.000
2	JABON LIQUIDO P/MANO ANTIBACTERIAL 500 ML	1500	\$ 7.211	\$10.816.500	\$10.990	\$16.485.000	\$11.750	\$17.625.000
3	GEL ANTIBACTERIAL CON DISPENSADRO X 500CC	1512	\$ 8.925	\$13.387.500	\$13.190	\$19.785.000	\$13.250	\$19.875.000
TOTAL				\$35.466.636		\$53.045.000		\$50.145.000

Por lo anterior, se decide comprar a través del Portal de Contratación Estatal C.C.E. debido a las garantías que nos brinda realizar el proceso de adquisición por la TVEC GRANDES ALMACENES; en consecuencia, procederemos a realizar la compra a través de la TVEC – Grandes Almacenes, modalidad mínima cuantía, contratando con la oferta más completa

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

Clasificador UNSPSC. - Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CD UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
14111703	Toallas de mano
53131608	Jabones
53131626	Desinfectante de Manos

Nota: los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, mas no serán verificados por La – Nación Consejo Superior de la Judicatura en el RUP, ni se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las especificaciones técnicas del suministro de Elementos de Bioseguridad (Gel antibacterial, toallas para manos en z jabón líquido) generadas con ocasión de la orden de compra que se produzca como resultado de este proceso contractual, serán las contenidas en los documentos: Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, las específicas detalladas en la ficha técnica adjunta.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones DEL CONTRATISTA:

- 1- Ejecutar el contrato bajo las condiciones y obligaciones estipuladas en la guía de Grandes Superficies.
- 2- Cubrir la totalidad de las necesidades estipuladas en las especificaciones técnicas den presente estudio.

4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través del Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N.º 7025 del 31 de Diciembre del 2019 o “Manual De Contratación para la Rama Judicial.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

La Dirección Ejecutiva Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:

- 1) Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas.
- 2) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- 3) Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
- 4) Dar cumplimiento a lo establecido en los documentos: Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano
- 5) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – GRANDES ALMACENES – MINIMA CUANTÍA – PORTAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

A la modalidad de selección, le serán aplicables todas las normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por los INTERESADOS Y PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección, de acuerdo con las siguientes normas:

NORMAS JURIDICAS APLICABLES

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1510 de 2013
- Ley 1474 de 2011
- Código Contenciosos Administrativo
- Código de Comercio
- Código Civil
- Decreto ley 2811 de 1974. Reglamentado por los Decretos Nacionales 1608 de 1978, 1715 de 1978, 704 de 1986, 305 de 1988, 4688 de 2005, 2372 de 2010. Código De Los Recursos Naturales
- Ley 9 de 1979, Reglamentada Parcialmente por los Decretos Nacionales Nos. 704 de 1986, 305 de 1988, Resolución 1172 de 1989, 374 de 1994, 546 de 1998, 2493 de 2004, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010. Código Sanitario Nacional, en su compendio de normas sanitarias relacionadas con la afectación de la salud humana y el medio ambiente.
- Resolución 1555 de 2005 (MAVDT). Se reglamenta el uso del Sello Ambiental Colombiano.
- Resolución 242 de 2014, Artículo 13.- Programas de Gestión Ambiental, Programa de Consumo Sostenible. Este programa deberá definir acciones que promuevan el uso y consumo responsable de materiales; el fortalecimiento de la cadena de suministro que generen valor agregado en la entidad, con la adquisición de un bien, producto o servicio; que minimice los impactos ambientales más significativos desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución, hasta su disposición final, considerando el ciclo de vida de los productos. Las entidades deberán verificar que los terceros con que se contrate la prestación de un bien o servicio cuenten con los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de su actividad.
- Acuerdo PSAA14-10160 de junio 12 del 2014, por el cual se adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.
- Y demás normas concordantes con la materia.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección de mínima cuantía, es de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTO TREINTA Y SEIS M.L. (\$35.466.636)**, incluidos los impuestos de ley, para lo cual existe disponibilidad en el presupuesto de la actual vigencia, basado en la cotización realizada en la TVEC-GRANDES ALMACENES.

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

CDP						
NO.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	RECURSO	SIT	UNIDAD EJECUTORA	VALOR CDP
1922	03/08/2022	C-2701-0800-31-0- 2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP	16	CSF	02	\$35.466.636

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con la “Cláusula X, literal D) – Proceso de contratación en Gran Almacén – “La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los

bienes requeridos. ...” de los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC, el valor estimado de las órdenes de compra será el resultante de la cotización con menor precio ofertado por alguno de los proveedores.

La cotización de menor precio tiene fuerza vinculante durante toda la vigencia de la Orden de Compra.

Valga la pena señalar que el área de Bienestar S, con la finalidad de verificar que los valores resultantes de las cotizaciones no superen el presupuesto de la Entidad, previo a la generación de la Orden de Compra, procedió a revisar los precios del catálogo dentro de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Superficies, para seleccionar el o los proveedores que ofrecen el menor precio, cumpliendo con las características técnicas y medioambientales requeridas.

Es necesario precisar que se tuvo en cuenta solamente aquellas cotizaciones presentadas, que resultan ventajosas para la entidad. Por tal motivo, se tomarán como referencia las que se consideran viables en materia presupuestal y que cumplen con las características técnicas y medioambientales requeridas.

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante un pago único, dependiendo la disponibilidad del PAC, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, respaldada por los siguientes documentos:

Acta de recibo satisfactorio de la actividad contratada.

Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar.

Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, la Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla deberá dar aplicación a lo dispuesto en los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC y la reglamentación ambiental.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

Los riesgos de esta contratación radican en el incumplimiento de la entrega oportuna de los elementos de Bioseguridad o de la calidad deficiente del mismo.

MAPA IDENTIFICACION DEL RIESGO

No	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, si es posible como puede pasar)	Prioridad	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento	Como	Quando
1	General	Extremo	Contractual	Operacional	Adquisición tardía elementos de Bioseguridad antibacterial , toallas para manos en z ,jabón líquido)	Bajo	Planeación Oportuna/ Seguimiento	Menor	Reclamo de la DESAJ ante el Portal de Contratación estatal Colombia Compra Eficiente.	En la ocurrencia del evento
									Control o Monitoreo por parte de la DESAJ	

RIESGO TECNICO ASIGNADOS AL CONTRATISTA: El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los elementos correspondientes al sistema de seguridad social integral aportado en forma mensualizada y durante la duración del contrato en las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 31 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El no suministro por parte del proveedor, brindar la mejor alternativa para el transporte de los bienes, la entrega del elemento teniendo en cuenta su naturaleza en el sitio acordado, las restricciones de transporte que contempla la ley, y los demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones descritas en el contrato, serán razones suficientes para hacer efectiva la póliza de cumplimiento, esto incluye que el contratista adjudicatario deberá soportar el 100% de todos los riesgos derivados del transporte del material y los seguros que desprendan por causa de robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños, de los bienes objeto del presente proceso de selección.

RIESGO ECONOMICO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: El riesgo que genere el transporte de los bienes objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección hasta el lugar de entrega, así mismo como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico.

RIESGOS JURIDICOS ASIGNADOS A LA ADMINISTRACION: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de su obligación recíprocamente adquirida, si se presentaren durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con las definiciones del artículo 1º. El Contratista se obliga a notificar por escrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se representará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de demora así mismo el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término de máximo de sesenta (60) días calendarios; vencidos los cuales la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico podrá dar por terminado el contrato por medio un acto administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a una sanción alguna para este. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato. Desaparecida las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la cláusula de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes, evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar finalmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo estipulado en la **Cláusula X. Procesos y Reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, literal I, Garantías.** *“Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.”*

10. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

10.1. SUPERVISIÓN	Nombre del funcionario:	ANDREA ESTEFANIA GUZMAN MARQUEZ
	Identificación del funcionario:	C.C. 1.140.858.348
	Cargo:	Profesional Universitario Grado 11 Coordinadora del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Dependencia:	DESAJ Barranquilla

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTOS

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la siguiente dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 1, Almacén - Palacio de Justicia Centro Cívico, Barranquilla, Atlántico.

11.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El acta de Liquidación del Contrato debe levantarse en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquellos cuya ejecución o cumplimiento de obligaciones se prolongan en el tiempo, serán objeto de liquidación los contratos de ejecución sucesiva y aquellos que lo requieran por reportar a su terminación obligaciones pendientes de determinar, o por su terminación en forma anormal. **No será obligatoria la liquidación en los contratos de ejecución instantánea ni en los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, no obstante, frente a contingencias acaecidas durante la ejecución contractual, puede hacerse necesaria la liquidación de estos contratos o convenios. Será obligatorio la liquidación de contratos de ejecución instantánea, cuando estos terminen de forma anormal (Muerte del contratista, declaratorio de caducidad, terminación unilateral, etc), en los demás, el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta el valor del contrato, establecerá la conveniencia de llevar a cabo su liquidación. Para iniciar el trámite de liquidación, el supervisor(a) de contrato o convenio presentarán a la Unidad de Asistencia Legal, un proyecto de acta de liquidación, acompañada de los documentos o soportes respectivos. El Consejo Superior de la Judicatura intentará lograr la liquidación de mutuo acuerdo o bilateral, sin embargo, mantiene competencia para liquidar unilateralmente, dentro de los términos legales, cuando no se logre acuerdo entre las partes o cuando la normativa obligue a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre.

El presente estudio de conveniencia se expide a los cinco (05) días del mes de agosto del 2022.

ANDREA ESTEFANIA GUZMAN

Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo

MARQUEZ

Anexo: Ficha técnica, Pantallazos Consulta TVEC

PRODUCTO: TOALLAS PARA MANOS ECO SANTI TISU PROFESSIONAL 150 UNIDADES

ALMECENES EXITO

The screenshot shows a web browser window with the URL colombiacompra.coupahost.com/items/1726219/detail. The page title is "Toallas para Manos Eco SANI TISU PROFESSIONAL 150 Unidad". The product image shows a box of Tisu Professional 150 units. The price is 8,430.00 COP. The provider is Almacenes Exito SA. The page includes a search bar, navigation menu, and a footer with the text "Escribe aquí para buscar".

Inicio - Rama Judicial | Correo: Alfredo Rafael Hadechni | Contratos | Toallas para Manos Eco SANI TISU PROFESSIONAL 150 Unidad


colombiacompra.coupahost.com/items/1726219/detail

¿Qué necesita?

Solicitudes Órdenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Informes Configuración

Toallas para Manos Eco SANI TISU PROFESSIONAL 150 Unidad (Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)

estrellas, 0 clasificaciones



Toallas para Manos Eco SANI TISU PROFESSIONAL 150 Unidad **8.430,00 COP**

Suministrado por Unidad [Agregar al carro](#)

No. parte del proveedor: 1757853

Nombre del fabricante: Ninguno

Número de pieza del fabricante: Ninguno

Mercancía: [Papel Higiénico/Toallas de mano de papel/](#)
[Papel de cocina](#)

Etiquetas: [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA: 1.345.566.386554622

Valor: 0

Ipoconsumo: Ninguno

Valor IVA: Ninguno

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado Toallas para Manos Eco SANI TISU PROFESSIONAL 150 Unidad? [Agregar una revisión](#)

FORMATO COTIZA...xlsx | COTIZACIÓN BAR...xlsx | RP 522 UE 02 Elect...xlsx | [Mostrar todo](#)

Escribe aquí para buscar

11:11 a.m. 2/09/2022

CENCOSUD

The screenshot shows a web browser window with the URL colombiacompra.coupahost.com/items/1749068/detail. The page title is "TOALLA SANI TISU Z 3 PACK BCA 150 X3". The product image shows a box of Tisu Professional 150 units. The price is 33,550.00 COP. The provider is CENCOSUD COLOMBIA S.A. The page includes a search bar, navigation menu, and a footer with the text "Escribe aquí para buscar".

Inicio - Rama Judicial | Correo: Alfredo Rafael Hadechni | Contratos | TOALLA SANI TISU Z 3 PACK BCA 150 X3


colombiacompra.coupahost.com/items/1749068/detail

¿Qué necesita?

Solicitudes Órdenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Informes Configuración

TOALLA SANI TISU Z 3 PACK BCA 150 X3 (Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)

Toallas para manos doble hoja Sani Tisu clásica dobladas en z por 150 unidades



33.550,00 COP

Suministrado por Unidad [Agregar al carro](#)

No. parte del proveedor: LM 1071758

Nombre del fabricante: PAPELES NACIONALES S.A.

Número de pieza del fabricante: LM 1071758

Mercancía: [Ninguno](#)

Etiquetas: [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA: 5.357

Valor: Ninguno

Ipoconsumo: Ninguno

Valor IVA: Ninguno

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado TOALLA SANI TISU Z 3 PACK BCA 150 X3? [Agregar una revisión](#)

FORMATO COTIZA...xlsx | COTIZACIÓN BAR...xlsx | RP 522 UE 02 Elect...xlsx | [Mostrar todo](#)

Escribe aquí para buscar

11:09 a.m. 2/09/2022

PANAMERICANA

Inicio - Rama Judicial | Correo: Alfredo Rafael Hadechi | Contratos | GS-TOALLA PARA MANOS BLANCA Z 24 PAQUETES X150 UND cod: 900506935

colombiacompra.coupa.com/items/1399659/detail

¿Qué necesita?

Solicitudes | Órdenes | Facturas | Recepción | Cotización | Proveedores | Informes | Configuración

GS-TOALLA PARA MANOS BLANCA Z 24 PAQUETES X150 UND cod: 900506935

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)

Marca NUBE Presentación paquete por 150 unidades de toallas para manos Caja x 24 paquetes Medida 235 mm ancho x 240 mm largo Doblada en Z Papel de manos de 21 5g/m2 Sin aroma Color blanco Hoja sencilla

177.072,00 COP

1,0000 Unidad [Agregar al carro](#)

Suministrado por PANAMERICANA

No. parte del proveedor p900506935

Nombre del fabricante Ninguno

Número de pieza del fabricante Ninguno

Mercancia Papel Higiénico/Toallas de mano de papel/ Papel de toalla

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 28.272

Valor Ninguno

Ipoconsumo

Valor IVA 28.272

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

FORMATO COTIZA...xlsx | COTIZACIÓN BAR...xlsx | RP 522 UE 02 Elect...xlsx

Mostrar todo

Escribe aquí para buscar

11:04 a. m. 2/08/2022

PRODUCTO: GEL ANTIBACTERIAL X 500 CC

ALMACENES EXITO

Inicio - Rama Judicial | Correo: Alfredo Rafael Hadechi | Contratos | (65) WhatsApp | GEL ANTIBACTERIAL VITU 480 Ml

colombiacompra.coupa.com/items/1533004/detail

¿Qué necesita?

Solicitudes | Órdenes | Facturas | Recepción | Cotización | Proveedores | Informes | Configuración

GEL ANTIBACTERIAL VITU 480 Mililitro

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)

GEL ANTIBACTERIAL VITU 480 Mililitro

13.250,00 COP

1,00 Mililitro [Agregar al carro](#)

Suministrado por Almacenes Exito SA

No. parte del proveedor 1743592

Nombre del fabricante Ninguno

Número de pieza del fabricante Ninguno

Mercancia Cuidado corporal

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 2.115.546216487395

Valor 0

Ipoconsumo

Valor IVA 0

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado GEL ANTIBACTERIAL VITU 480 Mililitro? [Agregar una revisión](#)

coupa

FORMATO COTIZA...xlsx | COTIZACIÓN BAR...xlsx | RP 522 UE 02 Elect...xlsx

Mostrar todo

Escribe aquí para buscar

10:47 a. m. 2/08/2022

CENCOSUD

Inicio - Rama Judicial | Correo: Alfredo Rafael Hadechi | Contratos | WhatsApp | GEL ANTIBACTERIAL ORION X 500 CC

colombiacompra.coupa.com/items/1749070/detail

¿Qué necesita?

Solicitudes | Órdenes | Facturas | Recepción | Cotización | Proveedores | Informes | Configuración

GEL ANTIBACTERIAL ORION X 500 CC

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)

Gel Antibacterial Orion X 500 Cc

13.190,00 COP

1,0000 Unidad [Agregar al carro](#)

Suministrado por CENCOSUD COLOMBIA S.A. mediante Co

No. parte del proveedor LM 1135511

Nombre del fabricante CONSTELACION INDUSTRIAL DELAS

Número de pieza del fabricante LM 1135511

Mercancia Ninguno

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 2.106

Valor Ninguno

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado GEL ANTIBACTERIAL ORION X 500 CC? [Agregar una revisión](#)

coupa

FORMATO COTIZA...xlsx | COTIZACIÓN BAR...xlsx | RP 522 UE 02 Elect...xlsx

Mostrar todo

Escribe aquí para buscar

10:44 a. m. 2/08/2022

PANAMERICANA

The screenshot shows a product page on the Coupa website. The product is 'GS-GEL ANTIBACTERIAL CON DISPENSADOR 500CC X 24 UNIDADES cod: 900514007'. The price is 214,200.00 COP. The supplier is PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA. The page includes a product image, a description, and a 'Agregar al carro' button.

GS-GEL ANTIBACTERIAL CON DISPENSADOR 500CC X 24 UNIDADES cod: 900514007
(Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)

MARCA: ORION Referencia: NSOC 62105-14CO Contenido unidad: 500cc Presentación: Caja X 24 unidades Alcohol etílico entre el 65 y 69% Actúa rápidamente eliminando bacterias en las manos y dejándolas humectadas **Sujeto a disponibilidad de inventario

214.200,00 COP

Suministrado por: PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA

No. parte del proveedor: p900514007

Nombre del fabricante: Ninguno

Número de pieza del fabricante: Ninguno

Mercancía: Ninguno

Etiquetas: [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA: 34.200
Valor: Ninguno
Ipoconsumo: Ninguno
Valor IVA: 34.200

Comentarios del comprador
No hay comentarios.

¿Ha Comprado GS-GEL ANTIBACTERIAL CON DISPENSADOR 500CC X 24 UNIDADES cod: 900514007? [Agregar una revisión](#)

PRODUCTO: JABON LIQUIDO P/MANO ANTIBACTERIAL 500 ML

ALMACENES EXITO

The screenshot shows a product page on the Coupa website. The product is 'Jabon Liquido Fresh Manos DORADO 500 Mililitro'. The price is 11,750.00 COP. The supplier is Almacenes Exitó SA. The page includes a product image, a description, and a 'Agregar al carro' button.

Jabon Liquido Fresh Manos DORADO 500 Mililitro
(Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)

Jabon Liquido Fresh Manos DORADO 500 Mililitro

11.750,00 COP

Suministrado por: Almacenes Exitó SA

No. parte del proveedor: 3121330

Nombre del fabricante: Ninguno

Número de pieza del fabricante: Ninguno

Mercancía: Detergentes/Jabón/Suavizantes

Etiquetas: [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA: 1.876.350.420.1680974
Valor: 0
Ipoconsumo: Ninguno
Valor IVA: Ninguno

Comentarios del comprador
No hay comentarios.

¿Ha Comprado Jabon Liquido Fresh Manos DORADO 500 Mililitro? [Agregar una revisión](#)

CENCOSUD

The screenshot shows a product page on the Coupa website. The product is 'JABON LIQUIDO 1000CC ANTIBACTERIAL TALCO'. The price is 10,990.00 COP. The supplier is CENCOSUD COLOMBIA S.A. mediante C. The page includes a product image, a description, and a 'Agregar al carro' button.

JABON LIQUIDO 1000CC ANTIBACTERIAL TALCO
(Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)

Jabon liquido antibacterial Con rico aroma a fresas Color Azul Envase con dispensador Cantidad por empaque 1000 cc Fabricado por Orion Con el jabón líquido antibacterial Orion puedes eliminar gérmenes, es ideal para la protección y cuidado diario

10.990,00 COP

Suministrado por: CENCOSUD COLOMBIA S.A. mediante C.

No. parte del proveedor: LM 2230887902

Nombre del fabricante: CONSTELACION INDUSTRIAL DELAS

Número de pieza del fabricante: LM 2230887902

Mercancía: Ninguno

Etiquetas: [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA: 1.755
Valor: Ninguno
Ipoconsumo: Ninguno
Valor IVA: Ninguno

Comentarios del comprador
No hay comentarios.

¿Ha Comprado JABON LIQUIDO 1000CC ANTIBACTERIAL TALCO? [Agregar una revisión](#)

Inicio - Rama Judicial | Correo: Alfredo Rafael Hedechn... | Contratos | (94) WhatsApp | GS-JABON LIQUIDO P/MANO A1 |

colombiacompra.coupacloud.com/items/1337642/detail


Inicio | Sistema de Compra... | ¿Qué necesita?

ALFREDO | CARRITO | AYUDA

Solicitudes | Órdenes | Facturas | Recepción | Cotización | Proveedores | Informes | Configuración

GS-JABON LIQUIDO P/MANO ANTIBAC.SUR.500 C/V cod: 900506394

Actualmente 0.05 estrellas. 0 clasificaciones



JABON LIQUIDO P/MANO ANTIBAC SUR 500 CIV *MARCA: PROMERICA *Referencia: Con valvula *Contenido: 500ml *Propiedad: Antibacterial *Descripción: Fragancia surtida dejando una agradable sensación de limpieza y suavidad en tus manos.

7.211,00 COP

1.0000 Unidad [Agregar al carro](#)

Suministrado por: PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA

No. parte del proveedor: p900506394

Nombre del fabricante: Ninguno

Número de pieza del fabricante: Ninguno

Mercancia: [Desinfectantes/Jabón/Suavizantes](#)

Etiquetas: [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA: 1.151

Valor: Ninguno

Ipocomponente: Ninguno

Valor IVA: 1.151

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¡Ha Compravisto GS-JABON LIQUIDO P/MANO ANTIBAC SUR 500 C/V cod: 900506394! [Agregar una opinión](#)

FORMATO COTIZA...xlsx | COTIZACIÓN DAR...xlsx | RP 522 UE 02 Elect...xlsx

Mostrar todo

10:34 a.m. 2/9/2022